

CONVENIO DE COLABORACIÓN RELATIVO A LA APLICACIÓN DE RECURSOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ESTATALES 2015, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA TECHUMBRE DEL JARDÍN DE NIÑOS "LUZ MARIA SERRADEL", CON CLAVE 29DJN0179X UBICADA EN SANTA ANA CHIAUTEMPAN, TLAXCALA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ DE PADRES DE FAMILIA, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE PADRES DE FAMILIA EL CIUDADANO RAMÓN FLORES AYOMETZI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LOS PADRES DE FAMILIA", LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADA POR EL DOCTOR TOMÁS MUNIVE OSORNO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA USET" Y EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADO POR EL ARQUITECTO JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "LA USET"

1.- Que la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala, es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante el decreto número 158, de fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y dos y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, el día veintiuno del mismo mes y año, con las facultades señaladas en el artículo noveno del mismo decreto.

2.- Que el Doctor Tomás Munive Osorno acredita su personalidad jurídica como Director General de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala mediante el nombramiento expedido por el señor Gobernador del Estado, Mariano González Zarur de fecha quince de enero de dos mil once.

3.- Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente convenio, el ubicado en carretera federal Libre Tlaxcala- Puebla km 1.5 número 5 Colonia Las Ánimas Código Postal 90030 Tlaxcala, Tlax.

II.- DE "EL INSTITUTO"

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública, creado mediante Decreto número veintiséis, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho.

2. Que tiene por objeto entre otros:

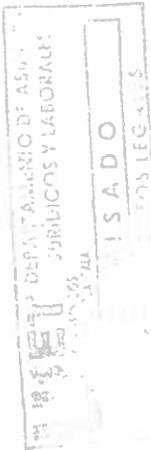
a. Fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la Infraestructura Física Educativa del Estado, en términos de las Leyes de Educación para el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables;

b. Establecer y aplicar lineamientos para que la Infraestructura Física Educativa del Estado cumpla requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad y pertinencia, de acuerdo con la política educativa determinada, con base en lo establecido en la Ley y los programas educativos;

c. Actuar como una instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo, en términos de las Leyes Federales, la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables.

3. Que el Arquitecto José Antonio Mario Sandoval Ahuactzin, acredita su personalidad como Director General del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE), mediante el nombramiento de Director General, expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala, en términos de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, de fecha primero de abril del dos mil trece.

4. Que en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado, Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, es el representante legal del mismo y con fundamento en los artículos 1, 3, 6, 14, 16 fracción IV, VII y XIV de la Ley que crea el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, en relación con los artículos 1, 3, 6, 9, 21, 22, 29, 30 fracciones I, XI y



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

XVII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, cuenta con facultades de un apoderado general para actos de administración, de dominio, para pleitos y cobranzas, incluyendo aquellas facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley y, por lo tanto, está facultado legalmente para suscribir el presente convenio.

5. Que señala como domicilio legal para fines y efectos del presente convenio el ubicado en Lira y Ortega número 42, Colonia Centro de esta ciudad de Tlaxcala, Código Postal 90000.

III.- DE "LOS PADRES DE FAMILIA"

1.- Que el Ciudadano Ramón Flores Ayometzi, acredita su personalidad como Presidente de Padres de Familia con el nombramiento expedido por la Profesora Elvira Saldaña Salauz, Directora del Jardín de Niños "Luz María Serradel" de fecha cinco de octubre de dos mil quince.

IV.- "LAS PARTES"

1. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal con la que comparecen, manifestando que no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento y que es la simple manifestación de voluntades la naturaleza intrínseca del mismo, por lo que suscriben el presente convenio al tenor de las siguientes:

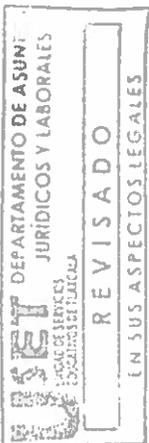
CLÁUSULAS

PRIMERA: De su objeto.- "LAS PARTES" convienen establecer las bases y mecanismos de colaboración para la Techumbre en el Jardín de Niños "Luz María Serradel", ubicada en calle Allende Poniente número 30, Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala, Código Postal 90800.

SEGUNDA.- La inversión total del presente convenio se fija en la cantidad de \$280,295.29 (doscientos ochenta mil novecientos noventa y cinco pesos 29/100 M.N.). Dicho monto se aportará de la siguiente manera:

"LOS PADRES DE FAMILIA" aportarán el 50% de dicha cantidad que equivale a \$140,147.65 (ciento cuarenta mil ciento cuarenta y siete pesos 65/100 M.N.).

El monto que aportarán los antes citados será depositado una vez firmado el convenio, en la cuenta número 0402404626 con clabe interbancaria 072-83000402404626-0 a nombre del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'A. Flores Ayometzi', written vertically on the left side of the page.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Elvira Saldaña Salauz', written vertically on the right side of the page.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Ramón Flores Ayometzi', written vertically on the right side of the page.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Ramón Flores Ayometzi', written vertically on the right side of the page.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Ramón Flores Ayometzi', written horizontally at the bottom of the page.

Educativa "Techumbres Compartidas 2015 Preescolar Luz Ma. Serradel" en la Institución Bancaria **BANORTE**.

TERCERA.- "LA USET" gestionará el 50% de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda del presente convenio, dicha cantidad equivale a **\$140,147.64 (ciento cuarenta mil ciento cuarenta y siete pesos 64/100 M.N.)**, misma que se depositará en la cuenta número **0403554676**, con clabe interbancaria **072-83000403554676-2** a nombre del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa "Techumbres Compartidas 2015 Aportaciones USET" en la Institución Bancaria **BANORTE**.

CUARTA.- "EL ITIFE" procederá a realizar el mecanismo de adjudicación correspondiente para la construcción de la obra mencionada con antelación; el seguimiento, supervisión y conclusión de la misma, asegurando la adecuada aplicación de las normas de construcción, sujetando su cumplimiento a las disposiciones legales que resulten aplicables.

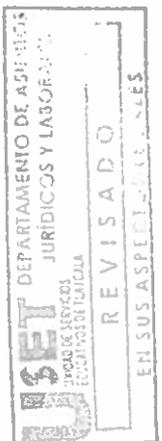
QUINTA.- "EL ITIFE" será quien valide el expediente técnico y la facturación que emita la empresa constructora para el pago respectivo de acuerdo con lo siguiente:

a. Como concepto de anticipo el 30% (treinta por ciento) es de \$84,088.59 (ochenta y cuatro mil ochenta y ocho pesos 59/100 M.N.), del importe total del contrato de obra pública que derive de este convenio.

b. El restante 70% (setenta por ciento) es de \$196,206.70 (ciento noventa y seis mil doscientos seis pesos 70/100 M.N.), de los recursos objeto del contrato que derive de este convenio, serán otorgados conforme al avance físico de las obras y por medio de estimaciones por periodos no mayores a quince días naturales.

Para efectos del presente convenio, los pagos realizados al contratista serán facturados a favor de "EL ITIFE", asimismo el pago de las estimaciones será agotado conforme al orden de los sujetos citados en las cláusulas segunda y tercera del presente convenio.

SEXTA .- La ejecución de la obra se realizará bajo la supervisión de "EL ITIFE", con base en los proyectos, programas de obra e inversiones, presupuestos, planos y especificaciones que se elaboran para dichos efectos en el ámbito de su competencia, que serán integrados con el plano arquitectónico que integran los proyectos.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SÉPTIMA.- Vigencia.- El presente convenio tendrá la vigencia que se establezca en el contrato de obra que del mismo derive y hasta la conclusión total de la obra.

OCTAVA.- Terminación anticipada del convenio.- "LAS PARTES" podrán dar por terminado el convenio en el siguiente caso:

Por mutuo consentimiento de "LAS PARTES", previo aviso por escrito con quince días naturales de anticipación.

NOVENA. - Las partes convienen que la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala está facultada para llevar a cabo las acciones de control y evaluación correspondientes, incluida la fiscalización, por lo que desde este momento se obligan a proporcionar los datos, informes y documentación que el ejercicio de sus funciones les solicite, para que esta entidad de control determine las observaciones que procedan y en su caso ejercitará las acciones necesarias para la aplicación de sanciones a los responsables por las irregularidades cometidas en la aplicación del fondo. "LAS PARTES" convienen que para el caso de las obras publicas que se ejecuten mediante contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y 162 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago un monto equivalente del **5 del millar** sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

DÉCIMA.- Las dudas y controversias que se susciten con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, se resolverán de común acuerdo entre "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA.- Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento ejecución y posibles sanciones así como para todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan resolver mediante el diálogo y la disposición cualquier controversia que se suscitare o en caso de ser necesario someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales estatales con residencia en la ciudad de Tlaxcala, así como en lo dispuesto por el Código Civil Vigente en el Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero y jurisdicción que por razón de su domicilio actual o futuro pudiera corresponderles.

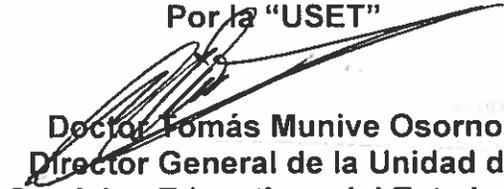
DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá



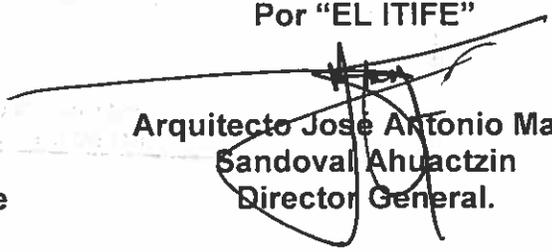
su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA EL DÍA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, QUEDANDO UN TANTO EN PODER DE CADA UNA DE LAS MISMAS.

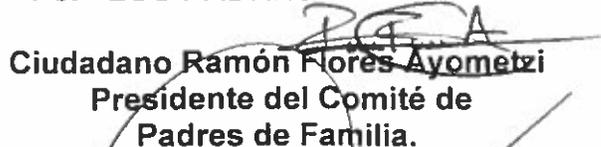
Por la "USET"


Doctor Tomás Munive Osorno
Director General de la Unidad de
Servicios Educativos del Estado de
Tlaxcala.

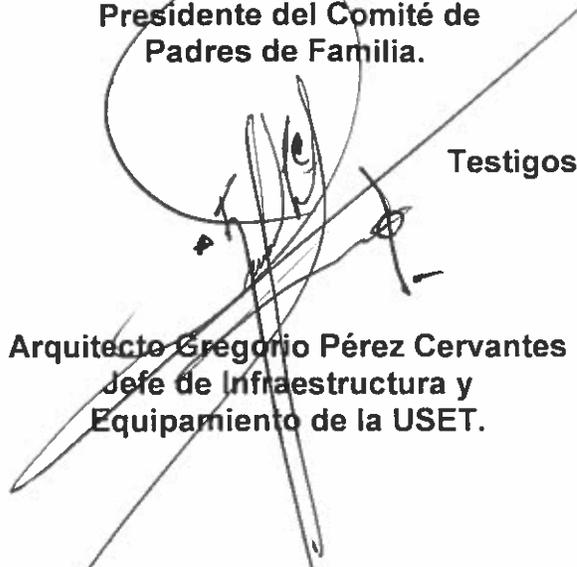
Por "EL ITIFE"


Arquitecto José Antonio Mario
Sandoval Ahuactzin
Director General.

Por "LOS PADRES DE FAMILIA"


Ciudadano Ramón Flores Ayometzi
Presidente del Comité de
Padres de Familia.

Testigos


Arquitecto Gregorio Pérez Cervantes
Jefe de Infraestructura y
Equipamiento de la USET.


Profesora Elvira Saldaña Salauz
Directora del Jardín de Niños
"Luz María Serradell".

ESTA HOJA PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN RELATIVO A LA APLICACIÓN DE RECURSOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ESTATALES 2015 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA TECHUMBRE DEL JARDÍN DE NIÑOS "LUZ MARIA SERRADEL", CON CLAVE 29DJN0179X UBICADA EN SANTA ANA CHIAUTEMPAN, TLAXCALA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ DE PADRES DE FAMILIA, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE PADRES DE FAMILIA EL CIUDADANO RAMÓN FLORES AYOMETZI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LOS PADRES DE FAMILIA", LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADA POR EL DOCTOR TOMÁS MUNIVE OSORNO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA USET" Y EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADO POR EL ARQUITECTO JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".